

Sesión del día 11 de Julio de 1932.

Abierta la sesión a la hora señalada, bajo la presidencia de Don Julio Redondo Urdoy, Presidente de la Recauda Diputación, con asistencia de los Vocales Don Vicente Villaspesa Galbache, Don José Santisteban Fineda, Don Eloy Ferrer Espinosa y Don Antonio Valdes Campillo; por el secretario accidental Sr. Rodriguez Soucher, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada.

Moción Sr. Villaspesa -- Actas --

El Sr. Villaspesa manifiesta que ha podido observar que las actas vienen extendidas en papel sin reintegrar. El Sr. secretario hace constar que una vez que se ha terminado el libro se reintegra con papel el pago al Estado con arreglo a los folios de que consta. El Sr. Villaspesa insiste en que debe extenderse en papel sellado acordándose de congruidad.

Quebrantamiento de embargo Pulpi --

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que del certificado unido al expediente respectivo, resulta que el Ayuntamiento de Pulpi ha dejado de ingresar en la Caja provincial la cantidad de setecientas pesetas correspondiente al 20% embargado de los ingresos nacidos en la Caja municipal desde el día 28 de marzo último hasta el 24 de junio del presente año, por debitos de reparto complementario y moratorias del pasado año 1931 es evidente resulta un quebrantamiento de embargo, habiendo incurrido en la responsabilidad que preceptua el apartado 5º del artº 348 del Código Penal: La Comisión Gestora acuerda: 1º Pasar el tanto de culpa al Sr. Jefe de Instrucción del partido de Gueras a los fines interesados; 2º Declarar la responsabilidad directa a que se refiere el nº 5º del artº 138 del Estatuto de Recaudación a los Sres Don Manuel Peregrin Caparros, y Don Mateo Morales Martinez, Ordenador de Pagos y Depositario respectivamente que han ejercido los cargos durante el tiempo antes expresado de la cantidad mencionada y 3º se acuerda el único grado de apremio expidiéndose por la Intervención la oportuna certificación de la cantidad de setecientas pesetas para que con la providencia de ejecución de apremio del Sr. Presidente se envíe al Sr. Arrendatario para la tramitación del respectivo expediente de apremio para la realización de la mencionada cantidad.

Informe Intervención, impreso Arrendatario --

Se dio cuenta del siguiente informe del Sr. Interventor: Recauda Sr. -- El Arrendatario de la recaudación del Contingente provincial en oficio de 20 de junio impugnaba meramente la liquidación practicada, en cumplimiento de la base 4ª del pliego general de condiciones, por entender que

La nueva liquidación debe alcanzar a los ingresos realizados en el día en que se practica, pues otra cosa daría lugar a que el arrendatario pagara por necesidad la mayoría de la cantidad reclamada, caso que considera insólito. — Dice el pliego de condiciones que las diferencias que existan entre las cantidades ingresadas y formalizadas por los Ayuntamientos y el importe de la que en cada trimestre se obliga a ingresar el contratista será satisfecha por éste dentro del primer mes del trimestre inmediatamente posterior al en que exista la diferencia, requiriéndose, caso de no cumplir esta condición, para que lo declare en el término de tres días, y estableciendo las penalidades en que incurre por el incumplimiento de la obligación. Hecho el cómputo resultó vencida la obligación del primer trimestre el 18 de Mayo último con una diferencia en menos de recaudación de cincuenta y cinco mil seiscientos pesetas ochenta y nueve centimos, requiriéndosele por acuerdo de A. G. para que realizase el ingreso dentro de tercero día. Con oficio fecha 24 de Mayo el Arrendatario del Contingente impugnó la liquidación, por existir un error aritmético y no habersele dado los cupos de los Ayuntamientos a quienes la Comisión Gestora había concedido promesa para realizar sus ingresos y el del Ayuntamiento de Almería por no poder tramitar los expedientes al no haberse constituido la Corporación. — Esto dio lugar a la nueva liquidación hecha en 3 de junio rectificándose el error numérico, que ascendía a la cantidad de tres pesetas y deduciéndose dos mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cuarenta y tres centimos cuota correspondiente al primer trimestre de los Ayuntamientos de Alhama y Pulpi por haberse concedido la Comisión Gestora el plazo de un mes para realizar sus ingresos y quinientos noventa y cuatro pesetas sesenta y nueve centimos cupo también del primer trimestre del Ayuntamiento de Almería, resultando en definitiva un saldo de cincuenta y dos mil cuatrocientas seintisiete pesetas ochenta y siete centimos que tenía que ingresar el Arrendatario del Contingente. — Es natural que al practicarse esta nueva liquidación se retrotraigan sus efectos al 18 de Mayo, fecha en que venció la obligación, sin que en esto exista ni arbitrariedad ni queja sino como afirma el arrendatario, pues otra cosa sería dar lugar al incumplimiento del contrato pues con el juego de las impugnaciones se da tiempo a que los Ayuntamientos realicen sus ingresos dejando así nula la condición puesta en el pliego que obliga al Arrendatario a ingresar en la Caja de la Diputación aquellas cantidades que no se realizan en las fechas contratadas. — Es cuanto puede informarse

esta Intervención en cumplimiento del acuerdo de 24 de junio último. - Almería 1º de julio de 1932. - El Interventor. - Juan Villacau, rubricado.

La Comisión gestora acuerda aprobar el precedente informe comunicándole al Sr. Arrendatario para que haga inmediatamente el ingreso de que se trata.

Abono premio de recaudación Contingente

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial, manifestando que teniendo cubierta su responsabilidad de ingreso con esta Diputación por el primer trimestre de reparto complementario del presente año con los ingresos verificados por los Ayuntamientos, é interesando que por la Intervención se practique la correspondiente liquidación del importe del trimestre y anualidad de reparto complementario y moratorias antes expresados y demás ingresos tenidos, y verificado que sea, se le abone el premio de recaudación dentro del plazo señalado en la condición 6ª del pliego de condiciones. - La Comisión gestora acuerda que pase este oficio a Intervención a sus efectos.

Materes Capellanes.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Interventor proponiendo la forma de pago de los Capellanes declarados cesantes forzoso para que esta Corporación determine la cuantía. - La Comisión gestora a propuesta del Sr. Villacau acuerda que pase este oficio al Sr. Abogado asesor para que informe lo que corresponda.

Oficio Arrendatario quebrantamiento embargo Serón.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Contingente provincial proponiendo el quebrantamiento de embargo del Ayuntamiento de Serón, y de los informes de los Sres. Abogado Asesor e Interventor que son como siguen: "Excmo Sr. - Por acuerdo de A. G. ha sido examinado por el que suscribe el expediente de apremio que se sigue al Ayuntamiento de Serón por delitos del 4º trimestre de 1931, y de dicho expediente resulta que por providencia de 9 de Enero último, se decretó el embargo del 20% de todos los ingresos de referida Corporación con aplicación al Alcalde y Depositario de ser responsables si dispusieron indebidamente de alguna porción embargada. Según aparece en mencionado expediente y con vista de la certificación de ingresos municipales, corresponde al embargo la cantidad de 1.131 pesetas 68 centimos, y requerido el Alcalde para que verificara el ingreso remitido referida cantidad al Sr. Arrendatario por transferencia del Banco Español de Crédito, comunicándole así en oficio unido al folio 19 del expediente. - El Arrendatario lejos de recibir esos fondos para su ingreso en la Caja provincial, dictó la providencia del 1º de 20, por la que se niega a recibir esos fondos y aplica de responsabilidad al Alcalde de Serón, produciendo después la propuesta a A. G. de que se declare la responsabilidad de Alcalde y Depositario por quebrantamiento de embargo. - No ha de ocultarse a A. G. lo absurdo del caso

o sea, lo de pretender que se declare que quebrantan un embargo el Alcalde y depositario que entregan al instructor del expediente los fondos íntegros del embargo; y que al negarse éste a recibir los constituyen nuevamente a disposición de D. B. Por este solo hecho acreditado en el expediente en forma documental, es de manifiesta improcedencia acceder a lo solicitado por el Recaudador. - Como quiera que el n.º 7 del art.º 138 del vigente Estatuto de Recaudación, dispone que las cantidades que los depositarios ingresen por cuenta de los embargos practicados, libre de todo gasto por conducción de caudales, se aplicarán proporcionalmente al débito principal y al recargo de apremio, el funcionario que suscribe entiende que procede acordar la nulidad de la providencia del f.º 2.º fecha de mayo último, haciendo constar dicha nulidad en el expediente respectivo y así mismo acordar que el Recaudador se halla obligado a recibir los fondos embargados que ingresará en la Caja provincial, aplicándose proporcionalmente al débito principal y al recargo de apremio. - Igualmente debe acordarse comunicar el acuerdo al Sr. Alcalde de Serón. - Y por último acordar que en casos idénticos deberá cumplirse el precepto contenido en el n.º 4 del art.º 138 del Estatuto de Recaudación a cuyo efecto deberá comunicarse el acuerdo al Sr. Interventor de los fondos provinciales, para que por dicho funcionario se expidan a su tiempo los respectivos cargamentos correspondientes a los ingresos que hayan de verificar los depositarios de cantidades embargadas las que se aplicarán proporcionalmente al débito principal y al recargo de apremio. D. B. no obstante acordará lo mas procedente. - Almería 22 de junio de 1932. - Fernando Muñoz, 'dubricado'

"Excmo Sr. - Para a esta Intervención por acuerdo de D. B. el expediente de apremio que se tramita contra el Ayuntamiento de Serón por delitos del 4.º trimestre de 1.931 y el informe del Sr. Abogado a serón, que considera improcedente la declaración de responsabilidad personal del Alcalde y depositario, propuesta por el Arrendatario del Contingente y dá las normas para la efectividad de los ingresos que por estos conceptos se realicen en lo sucesivo. - El Estatuto de Recaudación en el n.º 7.º del art.º 138 dispone que las cantidades que se ingresen por cuenta de los embargos practicados, se aplicarán proporcionalmente al recargo de apremio y al depósito principal. Pero el pliego general de condiciones que sirvió de base para la subasta del servicio de recaudación del Contingente provincial, prohíbe a la Diputación admitir ingresos interin no se justifique debidamente con oficio del Arrendatario tener satisfecho las dietas, gastos y costas causadas en el procedimiento, y la propuesta del

El Abogado asesor estima el que surtirá que vulnera el contrato. - La Comisión provincial, en diversos acuerdos ha declarado que los recargos establecidos para el Tesoro por el art.º 131 del Estatuto le corresponden a la Diputación y dictó normas para su efectividad siendo las referentes a los apremios en curso el ingreso mensual en la Caja de la Corporación por el Arrendatario del Contingente, que seguiría percibiéndolos a fin de evitar discusiones y cuestiones que al establecer otro sistema recaudatorio pudieran plantearse. Y concediéndole plazo para el ingreso de las cantidades cobradas referentes a los años 1931, 1930 y 1929, acuerdos cuya ejecución se ha solicitado por el Sr. Arrendatario y ha sido desestimada por D.º, habiendo por lo tanto comenzado a transcurrir los plazos concedidos por acuerdo de 19 de Abril a partir de la notificación. - Lo tanto puede informarse esta Intervención en cumplimiento del acuerdo de D.º. - Almería 1.º de julio de 1932. - Juan Esteban, Subscrito

La Comisión gestora acuerda oponerlos y que se traslade este acuerdo al Sr. Arrendatario a sus efectos.

Oficio del Alcalde de Al-Overa impuso Contingente

Dada cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Al-Overa, en solicitud de que se le conceda prórroga para ingresar sus descubiertos por contingente provincial. - La Comisión gestora no considerando atendibles las razones expuestas, acuerda desestimar la petición.

Dictamen Comisión Reglamente

Dada cuenta del dictamen de la Ponencia mencionada en la sesión anterior del proyecto de Reglamento. - La Comisión gestora acuerda que quede sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados para la sesión próxima.

Informe Secretario en el escrito de los Sres. Espinosa y Martínez

Dada cuenta de un escrito de los empleados de esta Corporación D. Rafael Espinosa Rodríguez y D. José Martínez Navarro, en solicitud de que se les conceda la antigüedad y percibo de haberes en sus respectivos cargos desde la fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Sr. Valverde, y del informe del Sr. Secretario que es como sigue: "Excmo. Sr. - Pasado a informe de esta Secretaría el escrito de los funcionarios de esta Corporación Don Rafael Espinosa Rodríguez y D. José Martínez Navarro en solicitud de que les reconozcan la antigüedad en sus respectivos cargos desde el 9 de Marzo de 1931 en que ocurrió el fallecimiento del entonces Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia Sr. Valverde, el Secretario accidental que suscribe, ha dudado, antes de emitir este informe, si exaraba su intervención por tener en cuenta, que se encuentra exactamente en la misma situación

que los interesados en el escrito de referencia; pero como tiene^{11:31} por norma el cumplimiento de su deber, a la vez que obedece el imperativo mandato de N. S., en su consecuencia evacuando el estudio manifiesta: - fundan la petición los funcionarios reclamantes en que sinieron a cubrir vacante por la producida al fallecer el Director que fué de los establecimientos de Beneficencia Sr. José Salverde Rodríguez, y examinada la reglamentación vigente para la provisión de dicho cargo, sólo existe el último párrafo del artículo primero del Reglamento de la Beneficencia provincial aprobado en 16 de Diciembre de 1926, que dice "una vez que quede vacante, será cubierta por un jefe de desahogado a propuesta del Sr. Secretario". - Por consiguiente, llegado a conocimiento de la Secretaría la producción de la vacante, ésta ha de proponer, y posteriormente dicha propuesta ha de pasar a estudio de la Comisión provincial, para llevar a efecto el nombramiento definitivo; la cual, en el perfecto uso de sus atribuciones, podrá nombrar libremente a cualquiera de sus funcionarios de la expresada categoría de jefe de desahogado; y tanto por el hecho de que puede ser nombrado el último número del escalafón de la repetida categoría, cuanto que necesariamente algún tiempo hay que conceder al Secretario y a la Comisión, al primero para proponer y a la segunda para nombrar, a fin de que el que en definitiva sea nombrado reúna las condiciones de idoneidad y aptitud para tan delicado e importante cargo, en el presente caso, que a nuestro entender no es mucho, un periodo de tiempo de un mes y siete días bastaron, luego es indiscutible que el nacimiento del derecho a arrendo no nace de la vacante de dicha Dirección, sino de la producida por el jefe de desahogado que sea nombrado para aquella y tan sólo para los funcionarios que le sigan en el escalafón, puesto que a los que tengan número anterior en el superior clase y categoría, nunca les podrá afectar. - Por todo lo expuesto, el Secretario que suscribe tiene el honor de informar, a esta Breve Diputación, procede desestimar en todas sus partes el escrito de referencia. - N. S. no obstante acordaron como ejemplo lo que estime mal precedente. - Almería 1º de Julio de 1932. - El Secretario. - Eduardo Rodríguez Sanchez, suscritado".

La Comisión gestora a petición del Sr. Villanueva, acuerda aprobar en todas sus partes el precedente informe, y que se haga constar que esta Corporación ha sido con verdadera satisfacción el mismo, por la manera tan clara, concienzuda e imparcial con que se consigue digna de todo encomio.

Expediente Sexpreso
Barcelona.

Toda cuenta del expediente instruido en la Generalidad de Cataluña

(Departamento de Sanidad) para la reclusión en el Hospital de San Nazaro, de la ciudad de Barcelona, del enfermo de lepra, Francisco Nieto Expósito, natural de Turis, cuyo arribo ha de ser por cuenta de esta Corporación. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora provincial acuerda que referido individuo sea hospitalizado en la leprosería citada y por cuenta de esta Corporación Diputación.

Ingreso Hospicio Benahadue

Dada cuenta del expediente instruido en la Alcaldía de Benahadue, a instancia del vecino de dicho pueblo Juan Berenguer Beltrán, para ingreso en el Hospicio, fundado en un estado de pobreza y estado de salud. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el ingreso de referido individuo en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos al Sr. Director de los Establecimientos a sus efectos.

Cuentas jornales y materiales Hospital y Manicomio

Dada cuenta de las de jornales y materiales empleados en las obras del Hospital y Manicomio desde el día 16 al 30 inclusive del pasado mes de junio, e importante en total 467⁹⁸ pts. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Factura recibida Toxicoginecología

Dada cuenta de una factura de Industrias Sanitarias, S.A. importante 654⁵⁰ pts por material para la sala de Toxicoginecología del Hospital provincial, la cual viene impresa por el Sr. Médico Decano. Visto el informe de la Comisión Especial de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos.

Suministros Farmacia

Dada cuenta de una factura de la Sociedad S. P. S. S. A. por pesetas 493¹⁰ de efectos suministrados a la Farmacia del Hospital, los cuales han sido recibidos en la misma, según manifiesta en un informe el Sr. Médico Decano de la Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos.

Informe Oran.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Secretario Sr. Gobernador Civil, en el que transcribe otro del Sr. Consul de España en Oran, interesando el ingreso en un sanatorio, del enfermo tuberculoso Manuel Fernandez Gonzalez, natural de Berja, a causa de su estado de salud e indigencia: Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda comunicar al Sr. Secretario Sr. Gobernador, que toda vez que esta Corporación no posee Establecimiento Sanitario de esa índole, dicha Autoridad puede interesar de la Superioridad, el ingreso de mencionado enfermo

en un Sanatorio costeado por el Estado.

Instancias Instituto Pedro Mata, de Beus.

Dada cuenta de la delación de estancias causadas en el Instituto Pedro Mata, de Beus, por la alienada natural de esta provincia Matheua Moreno Guinado, importante 64" pesetas: visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda aprobarla y que se remita a Intervención a sus efectos.

Instancias Generalidad Catalana.

Dada cuenta de las de estancias causadas en el Manicomio de San Sandilio de Sobregat, por enfermos naturales de esta provincia, que remite para su aprobación y pago. la Generalidad de Cataluña, importantes pesetas 155"; visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Facturas efectos Beneficencia.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia remitiendo facturas de varios efectos suministrados a dichos Establecimientos en el mes de Abril pp^{do}; y cuyos detalles se especifican en referidas facturas siendo su importe de p^{tas} 479"95; visto el informe de la Comisión especial de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Instancia Zangra.

Dada cuenta del expediente instruido en la Alcaldía de Zangra a instancias del vecino de dicho pueblo, José Antonio Ballarta Asemio, en solicitud de que se le conceda la pensión de ayuda de lactancia acostumbrada, para sus hijos gemelos Josequiel y Ginés Ballarta Berens, por ser padre, según acredita en referido expediente. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda conceder la pensión solicitada y que los documentos se remitan a Intervención, para que se le expida, lo correspondiente nómina.

Supuestos Hospicio.

Dada cuenta de las siguientes instancias en solicitud de ingreso en el Hospicio provincial, por carecer de toda clase de recursos para su subsistencia: de Juan Rubio Corral, de Serón; de José Pivas Claret, de Almería; de María Muñoz Loran; de Almería; y José Contreras Aguilera, de Almería. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión gestora acuerda el ingreso de referidas peticionarios en el Hospicio, cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos al Sr. Director de los Establecimientos Beneficentes, a sus efectos.

Supuesto Hospicio Almería.

Dada cuenta del escrito de María Torres Garcia, natural de Almería, en replica de que sea ingresada en el Hospicio, una hija suya de once años llamada Dolores Aguilera Torres, por carecer de toda clase de recursos para atender a su cuidado y alimentación; visto el informe de la Comisión de Beneficencia: la Comisión

gestora acuerda el ingreso de referido niño en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiendo los documentos al Sr. Director de los Establecimientos benéficos a sus efectos.

Jugoso Hospicio Almería. — Toda cuenta de un escrito de Maria de la Cruz Navas, de este vecino, en solicitud de que sea ingresado en el Hospicio su hijo Manuel Mendez Cruz, de diez años de edad, por carecer la peticionaria de recursos con que atender a su hijo, según acredita documentalmente; visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda el ingreso de referido niño en el Hospicio cuando haya plaza vacante, remitiéndose los documentos a la Dirección de los Establecimientos a sus efectos.

Varias facturas. — Toda cuenta de las siguientes facturas: una del Instituto Florentino de 94.⁰⁰ pesetas, por efectos de farmacia; dos de la casa Hartmann importantes 47.⁷⁰ y 32.⁴⁵ por material quirúrgico con destino al Hospital provincial. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Generos Almería Toda cuenta de dos expedientes de concesión de ayuda de lactancia, instruidos en la Alcaldía de Almería, a instancias de los vecinos de dicho pueblo Antonio Morales Romero y Francisco Garcia Hernandez, fundados en que son pobres de solemnidad según justifican. Visto el informe de la Comisión de Beneficencia, favorable a los peticionarios: La Comisión gestora, acuerda conceder la pensión mensual acostumbrada, a ambos solicitantes y se remitan los documentos a Intervención para que se les expida la nómina correspondiente.

Facturas gas y electricidad Mayo. — Toda cuenta de las facturas por suministro de gas y electricidad, al Gobierno Civil, Diputación y Establecimientos de Beneficencia, en el pasado mes de Mayo, importantes 1.100.⁵² pesetas, las cuales remite para su aprobación y pago la Sociedad "Fuerzas Motrices del Valle de Lecín, S.A." Visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión gestora, acuerda aprobarlas y que se remitan a Intervención a sus efectos.

Facturas Beneficencia Almería Toda cuenta de las facturas por suministro de víveres y combustibles a los Establecimientos provinciales de Beneficencia importantes 39.473.²³ pesetas, las que vienen imprimadas por la Intervención en el sentido de que son conformes con el pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta del mencionado servicio; visto el informe de la Comisión de Beneficencia: La Comisión

goberna provincial acuerda aprobarlas y que se remitan a ^{Intervención} a sus efectos.

Comisión Presupuesto

El Sr. Presidente manifiesta que debiera designarse una Comisión revisora del presupuesto, la cual podría ~~estar~~ integrada por los Vocales de la Comisión de Hacienda y el Sr. Santisteban Bueda. La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Oficio Interventor liquidación expediente de Ocaña.

Toda cuenta de mi oficio del Sr. Interventor, referente a la liquidación de los recargos y gastos conatos en el expediente de apremio tramitado contra el alcalde y concejales del Ayuntamiento de Ocaña por delitos del Contingente provincial a fin de determinar la cuantía de los recargos. El Sr. Secretario hace contar que contra este procedimiento se ha entablado recurso contencioso-administrativo. Con vista de ello: La Comisión gestora acuerda que pase este oficio a informe de los Sres. Abogado Aperson y Secretario de la Corporación.

Revisión contratos cédulas.

El Sr. Villaspesa, hace uso de la palabra y manifiesta, que en ocasión de estar actuando como Presidente interino, se presentó un escrito de Sr. Antonio Cruz García, referente al cumplimiento de la gestión y cobranza del impuesto de cédulas personales, cuyo escrito fue decretado y pasado a la Comisión de Hacienda. Como este hecho ha tenido trascendencia por haberse ocupado de ello la prensa; solicita que se actúe, que se una a dicho escrito el contrato que sirvió de base para este servicio y que por la Intervención se certifique de todas las cantidades que se hayan ingresado por este concepto y fecha de los mínimos. La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Villaspesa.

Asociación Sr. D. de los Autos.

El Sr. Saldaes, manifiesta que habiendo coches propiedad de la Corporación para el servicio de Días y Obras, se haga éste con coches extraños y a los Chauffeur se les haya encomendado otros servicios. El Sr. Presidente hace contar que se tiene como prueba por sí resultaba más económico. Con su vista: La Comisión gestora acuerda que informe en este asunto la Secretaría.

Aparejo aparato haba-
ders -

El Sr. Santisteban, hace uso de la palabra y manifiesta que el aparato mecánico del lavadero del Hospital necesita ser reparado para que éste pueda funcionar y propone que se autorice al Sr. Presidente para que disponga su arreglo. La Comisión gestora acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Santisteban.

Con este momento y no habiendo mas

asuntos de que tratar se levanta la sesión, de todo lo cual yo el Secretario accidental certifico.

El Presidente.

~~Antonio Valdes~~
Antonio Valdes
Antonio Valdes
Antonio Valdes
Antonio Valdes

Sesión de 11 de Julio de 1932.

Abierta la sesión a la hora señalada bajo la presidencia de Don Julio Medondo Godoy, Presidente de la buena Diputación, con asistencia de los vocales Don Vicente Villaspera Calbache, Don José Santisteban Pineda, Don Edo. Ferner Espinosa y Don Antonio Valdes Campillo; por el Secretario accidental Sr. Rodríguez Sanchez, se dio lectura al acta de la sesión anterior que fue aprobada, para darse seguidamente al despacho de los asuntos siguientes:

Remente Almercal

Dada cuenta de un escrito de José Capel Miras, vecino de Almería en solicitud de que se acuerde el ingreso en el Manicomio de su hermano Manuel Capel Miras. Visto los documentos y el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso: la Comisión gestora acuerda aprobarlo y que el expediente se remita al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a sus efectos.

Remente enfermo

Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, remitiendo certificado facultativo del estado de demencia del enfermo Antonio Marcos Sierra e interesando su ingreso en el Manicomio. Visto el decreto del Sr. Presidente ordenando dicho ingreso: la Comisión gestora acuerda aprobarlo y que los documentos se remitan a referida Dirección a sus efectos.

Multa Alcalde Tabernas y nombramiento Comisionado

Dada cuenta de un oficio del Sr. Arrendatario del Servicio de Recaudación del Contingente provincial (aportación forzosa), manifestando que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tabernas no ha remitido el certificado de ingresos en la Caja municipal desde el día 15 de Abril último hasta la fecha en que se expidiera, con los nombres de los que ejercieron los cargos de Ordenador de Pagos y Depositario durante dicho periodo de tiempo, para sus